

CONVENIO EMPRESA COLABORADORA FAME INNOWA 2015

En Murcia, a 25 de Marzo de 2015

REUNIDOS

De una parte D. Antonio M. Miras Morente con N.I.F. 23.236.319-V, como Director Gerente de la Institución Ferial Villa de Torre Pacheco (en adelante IFEPA) con domicilio en Avenida Gerardo Molina, 117 - C.P.: 30070 de Torre Pacheco (Murcia) con CIF G30111702.

Y de otra parte, D. PEDRO GARCÍA-BALIBREA MARTÍNEZ, como Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia (en adelante, "la Empresa Colaboradora") con domicilio en Plaza San Bartolomé nº 3, C.P. 30004 Población y Provincia: Murcia, Teléfonos: 968229404, y C.I.F.: Q-3073001-D.

EXPONEN

Que siendo el objetivo fundamental de IFEPA, la promoción, difusión y fomento de cuantas actividades conforman el tejido empresarial nacional, a través de los distintos certámenes feriales que ésta organiza y que sirven de punto de encuentro, donde se dan cita las mas innovadoras técnicas de producción y comercialización, con agricultores, industriales, comerciantes, almacenistas, en definitiva visitantes profesionales que vienen atraídos por los avances y progresos del sector en cuestión y cuyo fin marcado es la modernización y optimización de sus explotaciones.

Que teniendo IFEPA previsto celebrar el certamen ferial denominado **FAME INNOWA 2015-Feria de Tecnología Agrícola y Agronegocios del Mediterráneo, Foro Internacional del Conocimiento e Innovación Agrícola**, que tendrá lugar del 13 al 16 de Mayo de 2015, en el Palacio de Ferias y Exposiciones de la Región de Murcia sito en Avda. Gerardo Molina, 117 de Torre Pacheco (Murcia).

Que estando "la Empresa Colaboradora" interesada en la consecución de los objetivos primeramente mencionados, y decidida en participar como empresa colaboradora en la financiación del mencionado certamen **FAME INNOWA 2015**.

Ambas partes, en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo, deciden suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Que "la Empresa Colaboradora" acepta colaborar en la financiación del certamen ferial **FAME INNOWA 2015** organizado por IFEPA dentro del Calendario ferial del año 2015 y se obliga a abonar a IFEPA la cantidad de mil euros (1.000,00€).

El pago se realizara en la cuenta que IFEPA mantiene con SabadellCAM (Banco de Sabadell, S:A.) nº.: ES04.0081.1044.4700.0101.1110, de la cual es titular, y se hará efectivo como máximo dentro de los quince días siguientes a la firma del presente convenio.

SEGUNDA.- En contraprestación, IFEPA asume el compromiso de difundir la participación de "la Empresa Colaboradora" mediante su aparición en los siguientes soportes y/o medios publicitarios que IFEPA tiene previsto realizar al objeto de promocionar y/o publicitar el certamen ferial **FAME INNOWA 2015** :



Antonio M. Miras Morente
Director Gerente



CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA



CONVENIO EMPRESA COLABORADORA FAME INNOWA 2015

Se llevaría a cabo en los siguientes soportes:

- A) Anagrama de su empresa en 150.000 bonos de descuento (148x210 mm) que se reparten. en toda la Región de Murcia.
- B) Anagrama de su empresa en 1.500 carteles pequeños (297x 420mm).
- C) Anagrama de su empresa en 1.500 carteles grandes (70 x 100 mm).
- D) 2.000 entradas de acceso profesional, confeccionadas por ustedes, con la publicidad de su empresa en el reverso.
- E) 1/2 página a color con su publicidad en el Catálogo Oficial FAME INNOWA 2015.
- F) Banner en página web FAME INNOWA 215.
- G) Logotipo de su empresa en anuncios prensa regional y prensa especializada.

No obstante, IFEPA podrá incluir y/o citar a "la Empresa Colaboradora" y/o su logotipo en cualquier otro material promocional y/o publicitario, comunicados de prensa, y demás impresos que se editen con ocasión del certamen ferial **FAME INNOWA 2015**.

"La Empresa Colaboradora" entregará a IFEPA, como máximo dentro de los quince días siguientes a la firma del presente convenio, por cualquier medio o soporte que acredite fehacientemente su recepción (pues únicamente será válida la fecha de entrega en que IFEPA emita y/o certifique su acuse de recibo), y en el formato que IFEPA determine, el arte final de su nombre, anagrama, logotipo, página de publicidad, banner, etc. con el desee aparecer en los anteriormente citados soportes publicitarios. Por lo que IFEPA no se hace responsable, ni supondrá minoración alguna en el precio a pagar, citado en la cláusula primera del presente convenio, de la publicidad que por razones no imputables a IFEPA deje de aparecer, o aparezca defectuosa, en algún soporte de los convenidos.

En cuanto a la participación de "La Empresa Colaboradora", la firma del presente convenio supone el compromiso formal de la plena aceptación legal del Reglamento de Régimen Interior de IFEPA y de las condiciones de participación del certamen ferial **FAME INNOWA 2015**, de las cuales "La Empresa Colaboradora" se dá por enterada.

TÉRCERA.- La duración del acuerdo se establece hasta la clausura del certamen ferial **FAME INNOWA 2015**, no siendo prorrogable tácitamente.

CUARTA.-Cualquiera de las partes podrá dar por resuelto el presente convenio, de forma anticipada, atendiendo a los siguientes casos y responsabilidades:

- A) En caso de que, por causas de fuerza mayor, por situación de insolvencia, o por que no consiguiera financiar, con las aportaciones de las empresas colaboradoras y/o patrocinadoras el total del presupuesto de gastos previsto para la organización del certamen ferial **FAME INNOWA 2015**, IFEPA incumpliese cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio y por tanto se viese obligada a la suspensión del mencionado certamen ferial, la responsabilidad de IFEPA quedará limitada como máximo al reembolso de las cantidades entregadas por "la Empresa Colaboradora".

CONVENIO EMPRESA COLABORADORA FAME INNOWA 2015

B) Ante cualquier otro supuesto, en caso de incumplimiento total o parcial de todas o algunas de las obligaciones contenidas en este convenio, así como en cualquiera de los Anexos, si los hubiere, dentro de los plazos y formas estipuladas. Si el incumplimiento, total o parcial, fuera por parte de "La Empresa Colaboradora", esta deberá abonar a IFEPA la totalidad del importe estipulado en la cláusula primera del presente convenio. Si por el contrario el incumplimiento se debiese a IFEPA y fuese total, se estará a lo dispuesto en el párrafo anterior (A), y si fuese parcial IFEPA responderá proporcionalmente a la obligación incumplida.

La resolución del convenio podrá conllevar, según el parecer de cualquiera de las partes, la de todos sus Anexos que, en su caso, estén vigentes al tiempo de la resolución.

QUINTA.- Tratamiento de datos personales de los intervinientes en el Acuerdo. IFEPA en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 15/1 999, de 13 de diciembre, por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, manifiesta que los datos de carácter personal de los representantes/contactos de este documento se integran en un fichero cuyo responsable y destinatario de la información, será IFEPA, con domicilio social en Torre Pacheco (Murcia).

Habiendo sido informados de modo expreso, preciso e inequívoco, autoriza el tratamiento informático de dichos datos personales recogidos en este contrato y que son necesarios para la efectividad y cumplimiento del mismo, pudiendo ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación en su caso. La autorización tiene carácter de revocable y sin efectos retroactivos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

SEXTA.- Cuantas discrepancias pudieran surgir en la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio, quedan sujetas a los Juzgados y Tribunales de Murcia, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, los comparecientes firman el presente convenio por duplicado y a un solo efecto en el lugar y la fecha del encabezamiento expresado.

Por "la Empresa Colaboradora",




D. PEDRO GARCÍA-BALIBREA MARTÍNEZ

Por IFEPA, Institución ferrial
 villa de torre pacheco
 murcia



Antonio M. Miras Morente
 Director Gerente

D. Antonio M. Miras Morente.